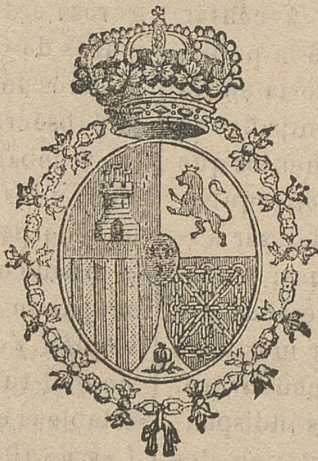


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1913)

Núm. 1.459.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 63.

El día 28 de Abril desapareció de Valoria la Buena donde tiene su domicilio y familia, Dionisio Camino Camino, de unos 40 años de edad, el cual se supone marchó con direccion á Cabezon.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen gestiones para descubrir el paradero de referido individuo, comunicando á este Gobierno el lugar donde se encontrare.

Valladolid 3 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Núm. 1.460.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 64.

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, Negociado Geodesia, me remite la siguiente Circular: «Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el mes próximo y por el personal que á continuacion se expresa, los trabajos Geodésicos, que, como todos los encomendados á esta Direccion general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene á las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecucion de dichos trabajos, sino que antes al contrario se presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole al propio tiempo se sirva remitirme un ejemplar del «Boletín oficial» en que se inserte la disposicion que tome al efecto, para que al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

Valladolid 3 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

## Personal de trabajos.

Ingeniero geógrafo.—D. Rodrigo Gil Ruiz, Jefe de la primera brigada del Mapa Magnético. Topógrafo.—D. Eduardo de Mier Jadraque, Auxiliar. Portamira.—D. Francisco Fronda, Ordenanza.

Núm. 1.445.

## Gobierno civil de la provincia.

## Fomento.

El Ayuntamiento de Roales, solicita la declaracion de utilidad pública de un puente sobre el río Cea, en su término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el que se publique el presente anuncio en el Gobierno civil de la provincia, Diputacion provincial ó Alcaldía interesada.

Valladolid 30 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo único

de la ley de 19 de Junio de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposicion para proveer tres plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1913.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposicion para proveer seis plazas de Oficiales de Administracion de quinta clase del Cuerpo Administrativo de la Subsecretaría y Direccion General de Prisiones de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1913.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Abril de 1913.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros que han obtenido Escuelas por



virtud de oposicion y no han podido posesionarse de las mismas, ó se hallan imposibilitados para servir las por haber sido llamados al servicio militar, y teniendo en cuenta que el caso ha de repetirse con frecuencia, por ser la de veintiún años la edad exigida para ingresar en el Magisterio, y que no puede privarse á los interesados de los derechos que legítimamente adquirieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros que obtengan mediante oposicion libre ó restringida Escuelas nacionales de primera enseñanza y no puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de sus Escuelas en el día siguiente al en que se consigne el «Cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos.

2.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas de propiedad y sean llamados al servicio militar, conservarán la propiedad en sus plazas.

3.º En los dos casos anteriores se nombrará por la Junta provincial respectiva un interino que desempeñe la Escuela. Este interino percibirá, como los demás en su clase, 500 pesetas anuales, ingresando el resto de la dotacion de la plaza en la Caja de Pasivos del Magisterio.

4.º Cuando el Maestro termine el período reglamentario de servicio militar, se incorporará á su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1913.—*Lopez Muñoz*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1913.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para proveer tres plazas de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo técnico de la Subsecretaria de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 4.250 pesetas; las oposiciones se verificarán con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Los que aspiren á tomar parte en ellas lo solicitarán de este Ministerio en el improrrogable

plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* acompañando á la instancia los documentos que acrediten que reúnen los requisitos necesarios para poder ser admitidos á las oposiciones; y además los que los interesados deseen para hacer constar méritos ó servicios que en ellos concurren:

2.ª Serán requisitos indispensables para tomar parte en los ejercicios de oposicion: ser español, de estado seglar, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, tener el título de Abogado y carecer de antecedentes penales.

3.ª Terminado el plazo de treinta días de que se habla en la regla 1.ª, se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal de oposiciones, y si algún opositor no hubiere podido presentar, por causas ajenas á su voluntad, alguno de los documentos exigidos, se le señalará un plazo prudencial para que lo presente.

4.ª Será materia de la oposicion los principios fundamentales de Derecho, Organizacion judicial, Instituciones penales y canónicas y Procedimientos según la legislacion nacional y extranjera; los opositores acreditarán además conocimiento del idioma francés y de una de las cuatro lenguas: latina, alemana, inglesa ó italiana, á eleccion del opositor.

5.ª El Tribunal se constituirá en la forma prevenida por el artículo 3.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, actuando como Secretario el Vocal que designe el mismo Tribunal. Este acordará el número y forma de los ejercicios, publicando en la *Gaceta de Madrid* las oportunas instrucciones y el programa de materias, comenzando las oposiciones á los treinta días de dicha publicacion.

6.ª Despues de cada ejercicio el Tribunal publicará la lista de los opositores declarados aptos para pasar al siguiente, y á la terminacion del último el Tribunal remitirá al Ministerio la propuesta de los tres opositores que deban ocupar las plazas para las cuales se convoca esta oposicion, absteniéndose de hacer declaraciones á los demás; á la propuesta acompañará el expediente de oposiciones, los personales de los interesados con los ejercicios escritos si los hubiere y el libro de actas.

7.ª Los opositores propuestos por el Tribunal ocuparán por ri-

guroso orden de calificacion las plazas de Oficiales de la clase de terceros del Cuerpo técnico de esta Subsecretaria que haya vacantes y deban proveerse por oposicion, y los restantes constituirán un Cuerpo de aspirantes, que por el mismo orden de propuesta irán ocupando las que en lo sucesivo vayan y corresponda su provision al turno segundo de los que establece el artículo único de la Ley de 19 de Junio de 1911.

Madrid, 28 de Abril de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á oposicion para proveer seis plazas de Oficiales de Administracion de quinta clase, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas del Cuerpo administrativo de la Subsecretaria y Direccion General de Prisiones de este Ministerio.

Las oposiciones se verificarán con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Los que aspiren á tomar parte en ellas lo solicitarán de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á la instancia la partida de nacimiento y certificacion negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de penales y rebeldes de este Ministerio.

Además de estos documentos podrán presentar los interesados los que acrediten méritos ó servicios.

2.ª Para tomar parte en los ejercicios será necesario ser español, de estado seglar, mayor de veinte años y menor de treinta y cinco.

3.ª Transcurrido el plazo de quince días de que se habla en la regla primera, se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal de oposiciones, y si algun opositor no hubiere podido presentar por causas ajenas á su voluntad alguno de los documentos exigidos, se le señalará un plazo prudencial para que lo presente.

4.ª El Tribunal de oposiciones se constituirá conforme á lo prescrito por el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1912 y acordará la forma en que han de realizarse los ejercicios de oposicion, publicando al efecto en la *Gaceta de Madrid* las oportu-

nas instrucciones y el programa de materias comenzando los ejercicios á los treinta días de dicha publicacion.

5.ª La oposicion se dividirá en dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. Consistirá el primero en escribir al dictado, á mano, y á máquina, y en el análisis gramatical de lo escrito, y el segundo, en el conocimiento de la Constitucion de la Monarquía española, legislacion vigente sobre Organizacion de la Subsecretaria y la Direccion General de Prisiones, procedimiento administrativo para el despacho de los asuntos correspondientes á dichos Centros y disposiciones del Código Penal relacionadas con los empleados públicos.

6.ª Practicado el primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los opositores que considere aptos para pasar al segundo, y terminado éste, elevará al Ministerio la propuesta de los seis opositores que deban ingresar en el Cuerpo administrativo, absteniéndose de hacer declaracion respecto de los demás.

A la propuesta acompañará el expediente de oposiciones, los personales de los interesados con los ejercicios escritos y el libro de actas.

7.ª Los opositores propuestos por el Tribunal ocuparán por riguroso orden de calificacion las plazas que haya vacantes de Oficiales de Administracion de quinta clase en los Centros expresados, y los restantes constituirán un Cuerpo de aspirantes, que por el mismo orden de propuesta irán ocupando las que vayan en lo sucesivo.

Madrid, 28 de Abril de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por el Viceconsulado de España en Aden (Arabia) en un barrio situado en los alrededores de dicho puerto se han producido casos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de



1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 29 de Abril de 1913.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.457.

### Capitanía general de la 7.ª Región.

#### Estado Mayor.

Orden General del día 2 de Mayo de 1913, en Valladolid.—Con el fin de que el solemne acto de jurar fidelidad á las Banderas los reclutas últimamente incorporados á filas tuviera lugar en la Región de mi mando, en el mayor número de poblaciones, con lo que conseguía el objetivo de asociar éstas al patriótico festejo y evitar gastos excesivos al Estado, no concentrando los reclutas en las residencias de las planas mayores, dispuse que los abanderados y portaestandartes con las respectivas enseñas y acompañados de los Mayores de los Cuerpos, marchasen á las plazas en que hay destacamentos, una vez que la jura se verificase en las en que aquellos residen.—Y tuve la satisfacción de ver que en Valladolid, León, Zamora, Oviedo y Salamanca y en Ciudad-Rodrigo, Gijón, Medina del Campo y Béjar haya constituido la festividad un verdadero desbordamiento de patriotismo y de amor al Ejército y á S. M. el Rey, su jefe Supremo.—En todas las guarniciones desfilaron las tropas, acompañadas en muchas de las escuelas militares de reclutas, con gran marcialidad, siendo vitoreadas incesantemente por las poblaciones en masa con entusiasmo que no decayó un solo momento, y habiendo dado de ello cuenta á S. M. por conducto del Jefe de su Casa Militar, acabo de recibir de dicho Jefe el siguiente telegrama:—S. M. el Rey manifiesta á V. E. su satisfacción por entusiasmo y brillantez con que se ha realizado jura bandera Región.—Telegrama que me apresuro á publicar para que de todos sea conocida la felicitación del Rey que tanto nos enorgullece teniéndole á nuestro frente.—El Capitán General de la 7.ª Región, Federico Ochando.—Rubricado.

Núm. 1.447.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día veintidos del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	01
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	20
Litro de aceite. . . . .	1	29
Quintal métrico de leña. . . . .	2	30
Id. de carbon vegetal	9	24

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos trece.—J. Martínez Cabezas.—V.º B.º, El Vicepresidente, José Jalón.—Conforme: El Interventor de Distrito, Manuel G. Chicote.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.446.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

### Impuesto de carruajes de lujo.

#### ANUNCIO.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, que durante un período de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago de las cuotas correspondientes al 2.º trimestre del año actual en la oficina de Arbitrios municipales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á dos de la tarde, haciéndoles saber á los que no verifiquen

dichos pagos, que se procederá por la vía de apremio para hacer efectivos sus débitos una vez transcurrido el plazo que se señala.

Valladolid 30 de Abril de 1913.

—El Alcalde, E. Gomez Diez.

Núm. 1.458.

### Herrin de Campos.

No habiendo comparecido el mozo Salvio Prieto Ruiz, número uno del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento de mi Presidencia, no obstante haber sido citado en legal forma, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo á tenor de lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por cuyo resultado le ha declarado prófugo la Corporación municipal, con expresa condena de gastos, conforme á las disposiciones vigentes.

Por cuya razón se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, antes del día diez y ocho del actual, ó para el día veinte ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Valladolid, en la inteligencia de que su falta de presentación será castigada con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes que de éstas dependan la busca y captura de expresado mozo, así como la remisión del mismo á esta dependencia ó su presentación ante la citada Comisión.

Herrin de Campos á 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Redondo.

NUM. 1.449.

### Morales de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1911, correspondientes á este Municipio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo

pasarán á la Junta municipal á los efectos de la ley Municipal vigente.

Morales de Campos á 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Benito Perez.

Núm. 1.455.

### Simancas

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador del reparto general de utilidades, confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal, para cubrir el déficit de su presupuesto en el año actual. Se anuncia su provisión mediante concurso en el término de ocho días, durante los cuales podrán los que lo deseen hacer proposiciones á esta Alcaldía, transcurrido dicho término será provisto en el que más garantías ofrezca.

Simancas 30 de Abril de 1913.

—El Alcalde, Ramon Tabares.

NUM. 1.448.

### Velascálvaro.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1912, por este Ayuntamiento de mi presidencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos de esta localidad deseen hacerlo y formular por escrito cuantas observaciones crean oportunas, á los efectos que dispone el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Velascálvaro 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Bernardino Rodriguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 1.443.

D. Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 41 del Registro.—Folio 328.—Hay una rúbrica.—En la



Ciudad de Valladolid á veinticinco de Abril de mil novecientos trece, en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por Don Francisco Carrascal Luengo, vecino de esta Ciudad y mediante su incomparecencia en esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, con Don Gaspar Repiso Toribio, labrador y vecino de Olmos de Esgueva, representado en esta Audiencia por el Procurador Don Felino Ruiz del Barrio, sobre reivindicacion de una casa sita en dicho Olmos; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion que interpuso el Don Gaspar de la sentencia que dictó el inferior.—Vistos:

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º que la casa objeto de este pleito es de la propiedad de Don Francisco Carrascal Luengo, 2.º que Don Gaspar Repiso Toribio está obligado á entregar dicha casa, la cual está habitada por él en la actualidad, á su dueño, el expresado Don Francisco Carrascal y como poseedor aquel de mala fé á abonar á éste los alquileres de la misma desde el día tres de Agosto último hasta que tenga lugar la entrega, cuyo importe se determinará en ejecucion de sentencia. Imponemos las costas de ambas instancias al Don Gaspar Repiso. Confirmamos la sentencia apelada en la que esté conforme con ésta, y la revocamos en lo que no lo esté. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de Don Francisco Carrascal Luengo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—Sebastian Miguel.—Por separado obra unido el voto del Magistrado Don Alberto Aparicio, en que está conforme con la sentencia, cuya parte dispositiva queda inserta, habiéndose publicado en el día de su fecha y notificado en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de Don Francisco Carrascal.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia conforme está mandado, la expido y firmo en Valla-

dolid á veintiseis de Abril de mil novecientos trece.—Fulgencio Palencia.

92

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.453.

MEDINA DE RIOSECO.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instruccion de este partido en providencia de hoy dictada en causa por infraccion de la ley de Casa y resistencia á los agentes de la autoridad, se llama á Angel Martin Almanzo, vecino de Castromonte, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en expresada causa.

Medina de Rioseco 30 de Abril de 1913.—El O. H., José Gimenez.

Núm. 1.454.

VALORIA LA BUENA.

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el sorteo público para la designacion de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formacion de las listas de jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Valoria la Buena á primero de Mayo de mil novecientos trece.—Félix Gazo.—El Secretario, Isidoro Meriel

### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.451.

### 9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 2 de Julio próximo venidero á las once de su mañana se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, para contratar los servicios de provision de montu-

ras, correajes y calzado, que por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid 1.º Mayo 1913.—El Coronel Subinspector, Manuel Sanz y Alonso.

Núm. 1.450.

### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase; en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 18 del actual á las once, rigiendo el el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo, han de ser nacionales asi como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la

adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

### Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Merluza	Kilogramo	15
Azucarillos	>	3
Café	>	6
Carbon de cok	>	300
Idem mineral	>	1500
Idem vegetal	>	200
Gallinas	Una	50
Huevos	Uno	1800
Pollos	Uno	5
Pichones	Uno	2
Carne de vaca	Kilogramo	700
Jamon limpio	>	20
Manteca de cerdo	>	70
Ternera	>	10
Tocino	>	60
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilogramo	50
Azúcar	>	80
Chocolate	>	2
Garbanzos	>	80
Jabon	>	20
Leche	Litro	1000
Pasta para sopa	Kilogramo	40
Patatas	>	350
Piñas	N.º	2000
Velas de esperma	Kilogramo	6
Vino comun	Litro	50
Vino Jerez	>	5

Valladolid 1.º de Mayo de 1913.  
P. D. Julio Ramos.

### Modelo de proposicion.

D... domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional, al precio de pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 1913.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial.